

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1572/21

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA

### EDICTO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayto de Cuevas del Almanzora; de conformidad con lo establecido en el art. 49 LRBRL y en aplicación del art. 45 y 46 Ley 39/2015 1 octubre y expresamente de acuerdo con el artículo 17 TRLRHL y en garantía del principio de transparencia y publicidad:

#### EXPONE:

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 3 de diciembre de 2020 y veintiséis de marzo de 2021 se aprobaron entre otros los siguientes acuerdos en relación a cumplir con el deber de presentación de facturas por la PLATAFORMA FACE.

Dicha obligación a la vista de las determinaciones adoptadas en dichas sesiones y conforme a lo establecido en la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, y a la vista de las determinaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda en adhesión al Fondo de Ordenación de Prudencia financiera conforme al artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 26 marzo por el que se autoriza (Resolución de 03/03/2021) la concertación de operación de crédito en ejecución de Sentencia TSJA N° 2018 de 2016 por cuantía de 12.596.012,56 euros.

En sesión de tres de diciembre de 2020 se acordó en la parte dispositiva:

**"Primero.-** Ratificar lo dispuesto en sesión del Pleno de la Corporación por el que se declara de forma expresa la aceptación de la supervisión y control por parte del ministerio de hacienda y administraciones públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las entidades locales. y adhesión a PLATAFORMA FACE Y EMPRENDE EN 3 en ratificación de los acuerdos de adhesión a Plan de Pago a Proveedores 1ª y 3ª fase y ya adherido en sesión de noviembre de 2014

**Segundo.-** SE APRUEBA el deber inexcusable de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013 27 diciembre de impulso de la FACTURA ELECTRONICA y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 Ley 39/2015 1 de octubre en relación al deber de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas y deber de tramitar electrónicamente la presentación telemática de facturas por medio de PLATAFORMA FACE, se aprueba el deber y obligación de presentación telemática de facturación por parte de las personas jurídicas de referencia en el artículo 4 Ley 25/2013 con independencia de la cuantía mínima. Deber de presentación de todas las facturas emitidas por personas jurídicas establecidas en el ámbito subjetivo del citado artículo 4 Ley 25/2013.

Se dicta el presente en el ámbito de la correcta transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior al desplegar el principio de efecto directo y primacía transcurrido el plazo de transposición para los Estados miembros cuyo deber de aplicación le corresponde a los Poderes Públicos, en el ámbito que sus determinaciones sean claras precisas e incondicionales.

**Tercero.-** Se ACUERDA el deber de formular reparo a cualquier factura presentadas por las personas jurídicas establecidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 fuera del portal FACE siendo objeto de "rechazo" a la contabilización de la misma."

Y en sesión de veintiséis de marzo de 2021 se determina el deber de presentación de factura, de igual forma, por parte de trabajadores por cuenta propia, autónomos, empresarios mercantiles individuales, vía FACE con independencia de la cuantía. Literalmente establece la parte dispositiva:

**"Primero.-** Ratificar lo dispuesto en sesión del Pleno de la Corporación por el que se declara de forma expresa la aceptación de la supervisión y control por parte del ministerio de hacienda y administraciones públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las entidades locales y adhesión a PLATAFORMA FACE Y EMPRENDE EN 3 en ratificación de los acuerdos de adhesión a Plan de Pago a Proveedores 1ª y 3ª fase y ya adherido en sesión de noviembre de 2014.

**Segundo.-** SE APRUEBA el deber inexcusable de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013 27 diciembre de impulso de la FACTURA ELECTRÓNICA y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 Ley 39/2015 1 de octubre en relación al deber de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas y deber de tramitar electrónicamente la presentación telemática de facturas por medio de PLATAFORMA FACE, se aprueba el deber y obligación de presentación telemática de facturación por parte personas físicas, trabajadores por cuenta propia y/o autónomos, empresarios mercantiles individuales y de las personas jurídicas (sesión de diciembre de 2020) de referencia en el artículo 4 Ley 25/2013 con independencia de la cuantía mínima. Deber de presentación de todas las facturas emitidas por personas jurídicas establecidas en el ámbito subjetivo del citado artículo 4 Ley 25/2013

Se dicta el presente en el ámbito de la correcta transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior al desplegar el principio de efecto directo y primacía transcurrido el plazo de transposición para los Estados miembros cuyo deber de aplicación le corresponde a los Poderes Públicos, en el ámbito que sus determinaciones sean claras precisas e incondicionales

**Tercero.-** Se ACUERDA el deber de formular reparo a cualquier factura presentadas por las personas físicas, trabajadores por cuenta propia y/o autónomos, empresarios mercantiles individuales y reiterar lo adoptado en sesión de diciembre de 2020 sobre el deber de presentación de facturas por las personas jurídicas establecidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 fuera del portal FACE siendo objeto de "rechazo" a la contabilización de la misma.

Expidiéndose de forma automática por intervención según el artículo 215 TRLRHL la citada disconformidad por prescindir del procedimiento legalmente establecido"

Se ordena la publicación del presente edicto en cumplimiento del principio de publicidad y publicación así como transparencia y general conocimiento conforme al artículo 9.3 CE.

En Cuevas del Almanzora a veintinueve de marzo de 2021.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.